

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer"

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Instituto Nacional Del Cáncer S.A.
Nombre del Representante Legal : Heraldo Fabián Caro Riquelme.
Dirección : Cerro El Plomo 5755 Of. 1203, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer", la que deberá entregarse hasta el 11 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico + +56 2 29569128.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción del proyecto o actividad

1.1. Con relación a la cámara desgrasadora descrita en la respuesta 1.2.2 de la Adenda, se solicita al titular indicar el caudal máximo de aguas residuales generados en la cocina y justificar técnicamente el dimensionamiento de dicha cámara, considerando este caudal máximo de aguas residuales a recibir. Además, se solicita indicar si la cámara posee un depósito de grasas, la frecuencia de limpieza de la cámara e indicar la gestión y disposición de los residuos sólidos a generar.

1.2. Con relación a la respuesta 1.3 de la Adenda, se solicita al titular complementar la información respecto al almacenamiento de sustancias peligrosas en la fase de operación, a fin de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

verificar el cumplimiento integral del D.S. N°43/2015 del MINSAL, particularmente en los siguientes aspectos:

- a) Para los cilindros de gases clínicos:
 - i. Especificar el tipo de ventilación (natural o forzada) con que contarán las salas de almacenamiento.
 - ii. Indicar las medidas contra incendio consideradas en dichas salas, incluyendo ubicación y tipo de extintores, sistema de detección y/o supresión.
 - iii. Señalar si existe señalética exterior normalizada, conforme a lo exigido en el art. 9 del D.S. 43/2015 MMA.
 - iv. Aclarar si existen medidas de control ante contingencias y emergencias, a modo de respuesta frente a eventos como fugas o sismos. Al respecto, se solicita complementar el plan de contingencia y emergencias del Anexo AD 9.2 Actualización Capítulo 8 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda."

- b) Para los estanques de petróleo:
 - i. Aclarar si la zona contará con medidas de ventilación, indicando cómo se evitará la acumulación de vapores inflamables.
 - ii. Indicar si se contempla un plan de mantenimiento o inspección periódica de los estanques.
 - iii. Indicar si considera medidas contra incendios (extintores, tipo, ubicación). Al respecto, se solicita complementar el plan de contingencia y emergencias del Anexo AD 9.2 Actualización Capítulo 8 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda."

1.3. Con relación a la Tabla AD-6 de la respuesta 1.7 de la Adenda, se solicita al titular presentar el desglose y cálculos del agua potable a requerir para consumo doméstico en la fase de operación, toda vez la citada tabla indica que requerirá 325 m³/día (3,76 L/seg) para 249 camas. Al respecto, se solicita al titular:

- a) Justificar el valor de 1.300 l/cama (325 m³/día por 249 camas) para hospitales de complejidad similar.
- b) Aclarar si dentro de este cálculo está incluido el suministro de agua para los servicios complementarios del hospital durante la fase de operación, como las cocinas, esterilización, laboratorios, diálisis, climatización, áreas administrativas y de atención ambulatoria, entre otras actividades que requieran de este suministro.
- c) Con relación a lo anterior, se solicita complementar la información incorporando una estimación desagregada del consumo de agua potable para el conjunto de las actividades del proyecto en fase de operación. Además, se debe justificar técnicamente los valores utilizados y su representatividad respecto del tipo de establecimiento propuesto.
- d) Con relación al agua para riego, se solicita justificar técnicamente el valor de 0,26 L/seg declarado en la Tabla AD-6 de la Adenda con relación a las superficies efectivamente regables del proyecto, declaradas en el Anexo AD-1.16.1 de la Adenda (Proyecto Paisajismo y áreas verdes), que sería 8.566,55 m² (de un total de 11.125 m²) (respuesta 1.16 de la Adenda).
- e) Considerando lo anterior, se solicita actualizar la tabla AD-6 de la Adenda de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Fase de Construcción			
Consumo domestico			
Humectación			
etc.			
CONSUMO TOTAL (Fase Construcción) (m3/día)			
Fase de Operación			
Consumo domestico			
Riego			
etc.			
CONSUMO TOTAL (Fase Operación) (m3/día)			

1.4. Con relación al Certificado de Factibilidad de los Servicios de agua potable y aguas servidas, presentado en la respuesta 1.1 de la Adenda, el titular indica que se requieren 323 m³/día, no obstante, según los cálculos detallados en la respuesta 1.7 de la Adenda y Tabla AD-6, el titular indica que se requerirán una dotación de 325 m³ /día. Al respecto, se solicita al titular, aclarar esta diferencia, justificar la diferencia de consumos, y acreditar la factibilidad de la provisión de agua requerida..

1.5. Con respecto a la respuesta 1.10 de la Adenda, en relación con el sistema de saneamiento de aguas lluvias, se solicita al titular:

a) Aclarar cuál es la disposición final de las aguas lluvias. Esto, en atención a que se presentan incoherencias en las respuestas 1.10 y 2.2 de la Adenda, toda vez que en la primera indica que se infiltrarán y en la segunda que descargarán a la red de evacuación de aguas lluvias (Referencia, Pág. 78 de la Adenda “*El presente Proyecto implementará un Plan de Manejos de Aguas Lluvias (...) el cual cuenta con la factibilidad y los permisos necesarios para su descarga a la red de evacuación de aguas lluvias*”).

b) Téngase presente que, en caso de disponer las aguas lluvias a la red primaria de aguas lluvias, el titular debe contar con la factibilidad y aprobación por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y plantear medidas de seguimiento de la calidad de las aguas, como parte de un Compromiso Ambiental Voluntario.

1.6. En línea con la respuesta anterior y en atención a que en la respuesta 9.1 de la Adenda el titular indica que no se generarán mayores caudales que pudiesen generar anegamiento, se solicita replantear el análisis considerando las observaciones con respecto a la disposición final de aguas lluvias.

1.7. Con relación a la respuesta 1.17 de la Adenda, el titular señala que ha incorporado en el Anexo AD-1.17 de la Adenda, los planos de planta, elevaciones y cortes de la Sala REAS, incluyendo áreas de clasificación, almacenamiento, compactación y carga/descarga de residuos, así como las características constructivas del recinto. Al respecto, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

- a) Aclarar si la infraestructura proyectada para la Sala REAS da cumplimiento a las exigencias del D.S. N°6/2009 del MINSAL y del D.S. N°148/2003 del MINSAL, en cuanto a:
 - i. Materiales resistentes e impermeables en pisos y muros.
 - ii. Disposición de sumideros, canaletas y pendientes para limpieza.
 - iii. Ventilación natural o forzada.
 - iv. Sistema de acceso restringido y señalética obligatoria.
 - v. Zonificación interna para residuos REAS tipo I, II y III, y residuos peligrosos.
- b) Indicar si la sala REAS considera capacidad de almacenamiento temporal suficiente, de acuerdo con las tasas de generación de residuos proyectadas y la frecuencia de retiro.
- c) Aclarar si se cuenta con salas de almacenamiento (temporal/intermedias) y rutas diferenciadas para la recolección de residuos generados en la fase de operación, presentado un plano explicativo que muestre las rutas hacia la Sala REAS.

1.8. En relación con la respuesta 1.19 de la Adenda, el Titular señala respecto de la fase de operación que *“al respecto se aclara que en dicha fase no se considera el movimiento de tierra, por lo cual no corresponde considerarlas como fuente de emisión de la fase de operación del Proyecto.”* e indica que en Anexo AD-1.19. de la Adenda se presenta el capítulo actualizado donde se ha subsanado la información. Al respecto, en la Tabla C4-8 del mencionado Anexo, se observa que la acción asociada al Tránsito o circulación por movilidad con la población (como parte u obra del Proyecto), sería de *“movimientos de tierra”*; por lo que se reitera al Titular, corregir la información. Se informa al Titular, que la información presentada tanto en el EIA, respectivas adendas y Anexos, debe ser concordante entre sí.

1.9. Con respecto a las respuestas 1.20 y 1.21 de la Adenda, se reitera al Titular indicar si el uso de *“equipos y maquinarias”* y lo presentado en la Tabla AD-20: Requerimiento de maquinaria y equipos durante la Fase de Operación de la Adenda, están consideradas en la estimación de emisiones atmosféricas y de ruido y vibraciones, en caso de que corresponda.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Medio Humano

2.1. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 2.5 de la Adenda, se reitera al titular presentar los grados de saturación de las entrevistas debido a que no son presentados. Se recuerda al titular el punto 1.1.5 de la guía *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”* (SEA, 2022) (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_RSEIA_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf), en específico en el punto *“d. Presentar grados de saturación de las entrevistas”*.

2.2. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 2.6 de la Adenda, y considerando que amplió considerablemente su AIMH incluyendo el Cerro Blanco, se solicita al titular; justificar metodológicamente la ampliación del AIMH considerando el análisis iterativo de los Factores generadores de Impacto (FGI).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

3. Línea de Base

Hidrogeología

Con respecto a la respuesta 1.10.2 y al Anexo AD-1.11.2 de la Adenda, se solicita al titular:

- a) En relación con la Tabla 1 del ANEXO AD 1.11.2 Estudio Hidrogeológico Rev0 de la Adenda, el titular no indica si el nivel de agua medido corresponde a su condición estática o dinámica.
- b) En línea con lo anterior, se solicita al titular ampliar los antecedentes e indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.
- c) Cabe mencionar que, para identificar el periodo ambientalmente más desfavorable se recomienda al titular identificarlo y justificarlo en base al comportamiento estacional y variaciones mensuales históricas medidas e identificadas en pozos cercanos al proyecto, de la red hidrométrica de la DGA y del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE), para lo cual puede consultar en el observatorio georreferenciado del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente enlace: <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>

Medio Humano

3.1. Se reitera al titular la necesidad de actualizar todas las respuestas de la Adenda relacionadas con la Actualización del Capítulo 3.15 – Línea de Base Medio Humano, ya que el anexo mencionado no es visible, lo que impide verificar la información entregada.

3.2. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 2.6 de la Adenda, y considerando que amplió su AIMH incluyendo el Cerro Blanco, se solicita al titular levantar información primaria y secundaria identificando, describiendo y caracterizando actividades socioculturales que se realizan en el Cerro Blanco, tales como encuentro de mujeres, ferias artesanales, GHPPI, ceremonia, etc.

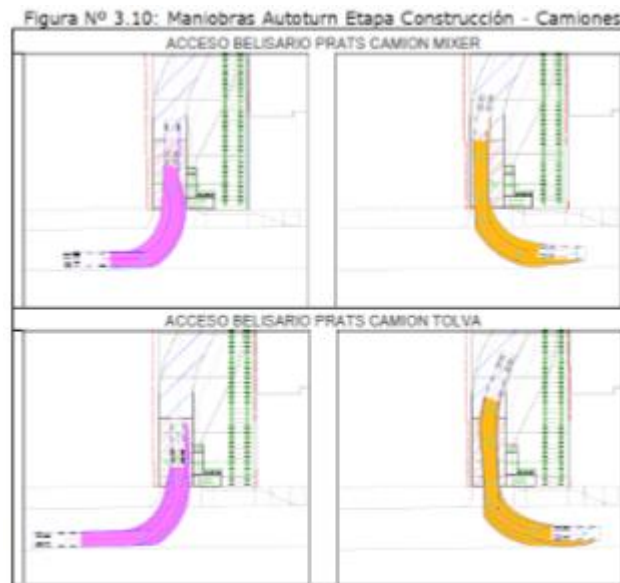
3.3. En relación con la respuesta 3.9 de la Adenda, se solicita al Titular presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según EIA y Adenda y el esquema del IMIV aprobado mediante resolución exenta N°162 del 10 de enero de 2025. Además, se solicita incorporar una tabla que compare N° de edificios, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial y superficie de construcción total. Se aclara que tanto el proyecto presentado en el SEA como en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) deberán tener las mismas características, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, accesos, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar si existe correspondencia en los términos señalados entre ambos Proyectos.

3.4. En relación con la respuesta N° 3.9.8 de la Adenda, se solicita mejorar el acceso en fase de construcción, puesto que el diseño presentado no permite el movimiento simultáneo de entrada y salida, y considerando que los flujos se proyectan sobre la calle Belisario Prats, la cual es bidireccional, y que la peor condición es de 13 vehículos hora en esta fase, se estima que se presentarán bloqueos en dicha zona producto del movimiento de camiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Figura 1. Maniobra AutoTurn Fase de Construcción– Camiones



Fuente: Anexo AD-3.9.2 Estudio de Movilidad de la Adenda.

Además, se solicita evaluar todos los movimientos tanto de entrada como de salida, ya que, por ejemplo, falta incorporar la entrada desde el sur y la salida hacia el norte por Belisario Prats, cuyos movimientos son los más conflictivos, producto del perfil de la calle.

Por último, se sugiere definir un acceso para la entrada y otro para la salida de los flujos vehiculares asociados a la fase de construcción del proyecto, de no ser posible que el diseño acceso actual se amplíe para facilitar el movimiento simultáneo de entrada y salida.

3.5. En relación con el Plan de gestión vial presentado en Anexo AD 18.10 de la Adenda, se considera que lo propuesto es muy general y no queda claro cómo se ejecutarán dichas medidas. Por ende, se solicita detallar cada una de estas, incorporando planimetría que permita visualizar como se ejecutarán. Además, se deberá compatibilizar con el CAV N° C11-13 incorporado en el capítulo 11 de la Adenda.

3.6. Se solicita corregir el cuadro N° 6.44 del estudio de movilidad adjunto en Anexo AD 3.9.2 de la Adenda, puesto que los arcos representados no son los que más congestión presentan o la información representada no es la correcta.

3.7. Se solicita presentar en la Adenda Complementaria, un estudio de movilidad autocontenido con todos sus anexos y planillas que permitan respaldar toda la información presentada en dicho informe para el descarte del literal 7b) del RSEIA.

Componente arqueológico

3.8. En relación con la respuesta 3.3 de la Adenda, si bien se realizaron unidades de sondeo en el área de mayor impacto, siguen existiendo en su interior áreas sin ser caracterizadas, por lo que se reitera lo indicado en el ICSARA respecto a realizar pozos de sondeo en el área cuyas obras tendrán mayor impacto al subsuelo para la construcción del Edificio Clínico. En consideración que este edificio se debe demoler, esta actividad se podrá realizar una vez obtenida la RCA favorable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

4. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido

4.1. Con relación a la respuesta 4.7 de la Adenda, relacionada con que para el frente de demolición no se ha incluido toda la maquinaria que se menciona en el acápite “6.1.4.1 Demolición” del “Capítulo 1 Descripción de Proyecto” del EIA, en el cual se menciona el uso de rotomartillos y taladros, además de mencionar lo que se hará frente a estructuras adosadas a construcciones históricas o patrimoniales, que podrían contener receptores en su interior con estas maquinarias que aunque son manuales pueden ser importantes fuentes de ruido y vibraciones hacia las estructuras adosadas, así como también que revisando la carta Gantt que se muestra en la figura “8 Cronograma del Proyecto” existen una serie de actividades las cuales no queda claro si han sido debidamente incluidas en cuanto a la maquinaria que se utiliza en cada una de ellas como por ejemplo para la actividad de excavación y relleno así como de Movimiento de tierra las cuales debería contener al menos la maquinaria de Retroexcavadora y Camión tolva, las que no aparecen en la tabla 15 antes identificada, el titular responde que durante las demoliciones no existirán ocupantes en las estructuras que permanecen en el recinto y que si bien se mantendrá resguardo de la integridad de dichas estructuras producto de las vibraciones, no se prevén receptores para la componente ruido y que el eventual uso de herramientas eléctricas manuales como las mencionadas, será acotado y limitado a sectores cerrados de las estructuras, sin propagación sonora relevante hacia el exterior. Agrega además que las modelaciones de las actividades de demoliciones consideran barreras acústicas de 3,6 y 4,8 m de altura, que separarán el área de faenas de los sectores más cercanos dentro de la manzana donde se ejecuta el proyecto, como son el punto R6.1, R6.2, R6.3 y R7.2 que también actuarán ante el eventual uso de maquinaria como la señalada. Del mismo modo, señala que respecto del uso de camiones tolva y excavadoras para faenas de excavación, rellenos y movimientos de tierra, éstos sí se encuentran especificados en la mencionada tabla 15 y sus niveles de emisión declarados en la tabla 14 del citado estudio de ruido y vibraciones del anexo C4-2 del EIA. De este modo tanto el frente de trabajo “Demolición” como el frente de trabajo “Obra Gruesa Suelo” permite representar adecuadamente el funcionamiento de maquinaria señalada y que para corroborar lo anterior muestra la tabla “AD-67 Fuentes de Ruido – Fase de Construcción” agregando que para efectos de modelación las maquinarias descritas se agrupan en frentes de trabajo que se detallan en la tabla “AD-48 Niveles de Potencia por Frentes de Trabajo”. Al respecto, se reitera al titular que no se ha incluido toda la maquinaria que se menciona en el punto “6.1.4.1 Demoliciones” del capítulo 1 del EIA, en el cual se menciona el uso de rotomartillos y taladros y que aún no han sido incorporados en la evaluación del componente ruido en la etapa de demolición lo que es una omisión de información con lo declarado por el propio titular debiendo ser coherente el estudio con todas las fuentes de ruido que tendrá el proyecto. Del mismo modo, dada la respuesta del titular respecto del uso de Excavadoras y Camión tolva se aprecia un error en su metodología toda vez que no diferencia las obras de Demolición a las de Excavación, Rellenos y Movimientos de tierra dado que aunque se utilicen máquinas similares, de acuerdo a la norma de referencia BS 5228-1:2009 se debe utilizar la tabla C1 de Demolición para las obras de demolición y la tabla C2 de preparación de terreno para las obras de Excavación, Rellenos y Movimientos de tierra, según sea el caso, teniendo las maquinarias distintos niveles de emisión según la actividad que ellas realizan. Por lo anterior, se solicita al titular que diferencie el frente de trabajo de demolición del resto de las obras incorporando todas las maquinarias y herramientas que desarrollarán tales faenas.

4.2. Con relación a la respuesta 4.8 de la Adenda, relacionada con ampliar la información de las eventuales fuentes de ruido en la fase de operación ya que según se desprende de lo señalado en el “Capítulo 1 Descripción de Proyecto” el proyecto tendrá equipos de aire, sistemas de climatización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

e instalaciones térmicas, así como también de un sistema de gases clínicos, entre otros, especificando además qué sistemas tendrá el proyecto que contenga eventuales motores, maquinarias, dispositivos o procesos que emiten ruido, su ubicación exacta mediante planos o figuras, que den cuenta de sus características, extensión, ubicación y qué elementos contienen que pudieran ser fuentes de ruido, las que deberán ser incluidas en la evaluación del cumplimiento normativo en la fase de operación del proyecto, el titular responde que con relación a las emisiones de ruido asociadas a la operación del proyecto, en el apartado 5.2.3 del capítulo 1 del EIA, donde se describe la operación del edificio clínico, se menciona con claridad el compromiso del titular de que los pisos técnicos donde se alojan equipos con potencial emisiones sonoras, serán cerrados para contener el ruido ubicando los equipos en sectores centrales de los pisos y que las bases de licitación del hospital establecen los requisitos de aislación sonora para todos los equipos, por lo cual el proyecto garantiza la insonorización de los equipos que operan tanto al interior como al exterior, que aseguren el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA, así como también los requisitos propios de este tipo de recintos por el resguardo de la tranquilidad de los pacientes que atenderá y que el titular compromete un plan de monitoreo de ruido comprobando el cumplimiento de la normativa en los receptores interno como externos, especialmente en horario nocturno.

Al respecto, no se considera válida la respuesta dada por el titular toda vez que se ha solicitado la información de qué sistemas tendrá el proyecto que contenga eventuales motores, maquinarias, dispositivos o procesos que emiten ruido, su ubicación exacta mediante planos o figuras, que den cuenta de sus características, extensión, ubicación y qué elementos contienen que pudieran ser fuentes de ruido, lo que no ha respondido. Lo anterior, para poder evaluar su grado de importancia desde el punto de vista de la emisión de ruido y vibraciones. Aun cuando las bases de licitación aborden esta temática en el Estudio de Impacto Ambiental debe quedar establecida con claridad la evaluación del nivel de ruido y vibraciones que el proyecto tendrá en el área de influencia Por lo anterior, se reitera al titular identificar de forma detallada la existencia de equipos de aire, sistemas de climatización e instalaciones térmicas, así como también de un sistema de gases clínicos, entre otros, especificando además qué sistemas tendrá el proyecto que contenga eventuales motores, maquinarias, dispositivos o procesos que emiten ruido, su ubicación exacta mediante planos o figuras, que den cuenta de sus características, extensión, ubicación y qué elementos contienen que pudieran ser fuentes de ruido, las que deberán ser incluidas en la evaluación del cumplimiento normativo en la fase de operación del proyecto.

4.3. Dadas las observaciones realizadas, una vez más se reitera que las medidas de control de ruido, así como las de vibraciones deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes para acreditar el cumplimiento normativo.

4.4. En relación con la respuesta 4.2 y a la Tabla AD-62: Plan de Gestión de Ruido (PGR), ambas de la Adenda, se solicita la titular complementar la información del Plan de gestión de ruido (PGR) e incorporar la siguiente información.

- a) La frecuencia de los monitoreos de los niveles de ruido que propone.
- b) Indicar cómo se dará a conocer a la ciudadanía, la implementación del sistema de recepción de reclamos, que el Titular señala que *“podría consistir en un número telefónico, correo electrónico o red social”*.
- c) Indicar las acciones y/o medidas a realizar en caso de que se sobrepasen los niveles de ruido en los receptores en los que se hará el monitoreo.

4.5. En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Normativa Ambiental Aplicable del EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

5. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 131

5.1. Con relación a los antecedentes técnicos presentados en el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 131 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a realizar trabajos en Monumentos Históricos (PAS N° 131), se señala lo siguiente:

- a) En relación a la Restauración y puesta en valor del muro del MH Cementerio General y MH Hospital San José, se indica al Titular que el reforzamiento estructural propuesto para el muro mediante marcos de hormigón armado, no se condice con los criterios de mínima intervención y resulta invasivo formal, material y estructuralmente.

Se recalca que el muro es un elemento arquitectónico de alto valor patrimonial, que constituye un vínculo entre ambos monumentos, materializado por los portales Limay y Arriarán; hitos relevantes del proceso de expansión del Cementerio junto con las estructuras asociadas a los nichos, que refuerzan su carácter estructural y simbólico.

En virtud de lo anterior, se solicita presentar una nueva propuesta que aborde y recupere el elemento en su concepción integral, basada a un análisis estructural que considere la totalidad de su espesor, incluyendo los nichos y portales, y que contemple la reparación y consolidación de la estructura, respetando los sistemas constructivos existentes. Asimismo, respecto a los portales, se recomienda evaluar la recuperación del vínculo visual entre ambos monumentos, con la liberación las construcciones posteriores.

Se solicita al titular entregar mayores antecedentes respecto al tipo de materialidad seleccionada para implementar los refuerzos: hormigón armado o estructuras metálicas de soporte, junto con una descripción y justificación en la selección de dichos elementos.

En dicha línea, se solicita también replantear el proyecto de iluminación para la puesta en valor del muro, el cual contempla, en cada paño, un foco en piso de luz cálida y, en los portales, un segundo nivel de iluminación a la altura del tímpano, dado que esta propuesta enfatiza la intervención estructural considerada invasiva.

- b) Respecto al mejoramiento del acceso sur del MH “Hospital San José”, que contempla la ampliación del acceso vehicular a una calzada de 7 metros de ancho para el funcionamiento del proyecto, es necesario la demolición del pilar existente en el frontis del Monumento, la construcción de nuevos pilares en hormigón armado, replicando el pilar existente. En este contexto, se solicita desarrollar una propuesta de mayor simplicidad y autenticidad, coherente con los sistemas constructivos propuestos, evitando replicar elementos como el pilar existente.
- c) En relación a la propuesta de puesta en valor, mediante la instalación de dos paneles informativos en un área verde frente a los edificios del MH “Hospital San José”, conformados por un marco de estructura metálica (100/10 mm) y superficie gráfica en color café moro, con fundación de hormigón armado de 30 cm de ancho por 40 cm de profundidad. El primer panel presenta la historia y principales características del MH “Hospital San José”, mientras que el segundo aborda el muro colindante con el MH “Casco histórico del Cementerio General”. Ante lo anterior, se considera que la medida resulta insuficiente, por lo que se solicita complementar a fin de favorecer una adecuada difusión de la relevancia de ambos Monumentos.



5.2. A modo de complemento, se solicita al titular entregar mayores detalles respecto “*integrar áreas urbanas patrimoniales con nuevas funciones*” señalado en la respuesta 7.1 letra a. de la Adenda, al respecto se sugiere, a modo de una adecuada difusión explicitar si dicha área contará con zonas de exhibición de fotografías históricas del Hospital San José o del Cementerio General, exhibición de materiales rescatados o reparados previo a el levantamiento aerofotogramétrico, o infografías asociadas entre el componente de Monumentos Históricos y Patrimonio Cultural Arqueológico, entre otros.

5.3. Por otro lado, en relación con la alteración del MH “Hospital San José” y muro del MH “Casco histórico del Cementerio General”, producto de la magnitud y escala del nuevo proyecto se solicita incorporar y ajustar al proyecto, elementos de diseño que fortalezcan la relación con el contexto patrimonial, manteniendo la conexión histórica del eje central. Téngase presente para estos efectos los criterios convenidos en mesas de trabajo que da cuenta el Ord. CMN N° 2584 de fecha 11.06.2021.

Finalmente, se solicita al titular actualizar para la próxima Adenda con la planimetría e imágenes, los cambios asociados del proyecto, en los capítulos correspondientes.

5.4. Se solicita al Titular aclarar y detallar, en el marco del PAS 131, la existencia y características del espacio destinado al cruce peatonal asociado al tramo del acceso sur por calle San José, considerando lo señalado en el Apéndice 5 “Puesta en valor”, donde se indica que “el zaguán actúa como un eje de conexión entre las distintas áreas” (p. 13).

Asimismo, deberá precisarse si dicho espacio forma parte de las medidas de puesta en valor patrimonial o si corresponde a una intervención complementaria dentro del diseño arquitectónico propuesto.

PAS 132

5.5. Con relación a los antecedentes técnicos presentados en el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, adjunto en ANEXO AD 5.3 Actualización PAS 132 de la Adenda, se señala lo siguiente:

- a) Se solicita completar y detallar la propuesta de rescate, indicando el número de unidades y porcentaje a rescatar en las diferentes áreas de densidad identificadas, según los sectores que tendrán mayor intervención en las capas estratigráficas.
- b) Se solicita adjuntar en la próxima Adenda, un informe realizado por un/a conservador/a, donde se establezca que el depósito del Museo de Química y Farmacia tiene las condiciones necesarias para el óptimo resguardo y conservación de los materiales arqueológicos.
- c) Respecto a los puntos anteriores, considerando el potencial del material arqueológico y la dificultad para encontrar depósito de los materiales. El titular, en caso de estimarlo conveniente, podrá entregar una propuesta respecto al destino de los materiales, donde los materiales más diagnósticos y con más potencial “museable” (esto definido en etapa de análisis de laboratorio post caracterización y rescate del sitio) podrán ser resguardados en el Museo de Química y Farmacia y/o integrados a la puesta en valor al interior del proyecto, mientras que los materiales más fragmentados o con menos atributos diagnósticos podrán ser depositados en dependencias del proyecto, en algún lugar que cumpla con lo establecido en el Art. 21 del Decreto Supremo 484 de 1990, del Ministerio de Educación, respecto a asegurar las condiciones de conservación, exhibición y acceso a los investigadores para su estudio. Dicha propuesta tendrá que especificar la forma de almacenamiento y las características del depósito.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

- d) Debido a la naturaleza de los rasgos arquitectónicos y su extensión, el titular podrá proponer una metodología de unidades de excavación de un porcentaje representativo y lo demás con despeje controlado, sin niveles artificiales, con supervisión arqueológica, con el fin de agilizar el trabajo en terreno.
- e) Respecto a los rasgos de tipo “piso”, considerando su potencial como sellos estratigráficos, se solicita contemplar algunas unidades de rescate en estos espacios, ya que en estos sectores se podrían registrar contextos prehispánicos.
- f) Finalmente, se solicita corregir los siguientes aspectos dentro del capítulo del PAS 132.

5.6. Respecto al informe ejecutivo de caracterización, presentado en Apéndice PAS 132-3 del Anexo AD-5.3 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones que deberán ser subsanadas en Adenda complementaria:

- Se solicita especificar el tipo de material presente en la capa C, ya que no se entrega más información de las características de esta capa, sin indicar de forma clara si, al igual que la capa A y B, corresponde a un relleno.
- Se solicita indicar la relación y/o asociación estratigráfica de los rasgos con su capa sedimentaria.
- Se indica que la unidad 7, 9 y 17 podría tener cerámica prehispánica, pero no hay más información al respecto, tampoco imágenes. Esto mismo pasa para el lítico registrado en la unidad 22-Ampliación, por lo que se solicita ampliar la información e incorporar antecedentes,
- Se solicita presentar fotos generales de los materiales diagnósticos para cada unidad.
- En las fichas de registro (Anexo 3 del Apéndice PAS 132-3 del Anexo AD-5.3 de la Adenda) solo hay fotos de inicio y final de cada unidad. Faltan fotos/dibujos de perfiles.

6. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del RSEIA.

6.1 En atención a las observaciones del presente ICSARA complementario respecto de las emisiones de ruido, se solicita al Titular actualizar el análisis para descartar impactos significativos en el artículo 5 literal a) del RSEIA. Para ello se sugiere al Titular considerar la “*Guía Para la Evaluación Ambiental del Riesgo Para la Salud de la Población (SEA – 2023)*”.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del RSEIA.

6.2 En atención a las observaciones del presente ICSARA complementario respecto de la hidrogeología, se solicita al Titular actualizar el análisis para descartar impactos significativos en el artículo 5 literal c) y g) del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del RSEIA.

6.3 En virtud de la solicitud del presente ICSARA complementario respecto de la Actualización del Capítulo 3.15 – Línea de Base Medio Humano, se solicita al titular actualizar el descarte del Art. 7 del RSEIA.

6.4 A partir de la Figura AD-26 'Establecimientos relacionados al cuidado' de la Adenda, incluida en la respuesta 2.5, letra g), se solicita al titular realizar un análisis de las partes, obras y acciones del proyecto en todas sus fases, con el fin de descartar impactos conforme al artículo 7 del RSEIA, y evaluar adecuadamente el posible efecto sobre los grupos humanos que utilizan dichos servicios y se desplazan hacia ellos.

6.5 De acuerdo con lo presentado en la respuesta 6.13 de la Adenda donde el titular señala que identificó la presencia de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia del Proyecto, y que *“el proyecto no dificultará ni impedirá el desarrollo de manifestaciones, tradiciones culturales o actividades de interés comunitario que puedan afectar el sentido de arraigo o la cohesión social”*, de acuerdo a los estudios de Modelación de Calidad del Aire (Anexo AD-6.2 de esta Adenda), Modelación de Ruido y Vibraciones (Anexo C4-2) y el Estudio de Movilidad (Anexo AD-3.9.2 de esta Adenda), sin embargo, no existen antecedentes que permitan corroborar dicha información, ya que en los estudios mencionados no presentan antecedentes sobre los GHPPI.

Por lo anterior, se solicita al titular realizar el respectivo descarte, teniendo presente lo indicado en el último inciso del artículo 7 RSEIA.

6.6 En relación a la respuesta 6.13 de la Adenda, se solicita al Titular identificar, caracterizar y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y con la cartografía digital adecuada, en formato kmz a los GHPPI que se encuentren dentro del AIMH, relacionando los factores generadores de impacto, en todas las fases del proyecto.

Además, se recuerda al titular los siguientes elementos descritos en la letra e.10) del art. 18 del RSEIA;

- a) Uso y valorización de los recursos naturales;
- b) Prácticas culturales;
- c) Estructura organizacional;
- d) -Apropiación del medio ambiente (uso medicinal, preparación de alimentos, entre otros);
- e) Patrimonio cultural indígena, incluyendo los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de su cultura o folklore;
- f) Identidad grupal a través de los elementos culturales;
- g) -Sistema de valores;
- h) -Ritos comunitarios (significancia social del rito); y
- i) -Símbolos de pertenencia grupal.

6.7 En virtud de la solicitud del presente ICSARA complementario respecto de los GHPPI presentes en el Cerro Blanco y una vez obtenida la información requerida, se solicita al titular analizar dichas prácticas diferenciadas por género y realizar un análisis de las partes, obras y acciones del proyecto en todas sus fases, con el fin de descartar impactos conforme al artículo 7 del RSEIA, y determinar adecuadamente el posible efecto sobre los grupos humanos que acceden y realizan actividades en Cerro Blanco. Este análisis deberá estar acompañado de una representación cartográfica en un plano a escala adecuada y con la cartografía digital correspondiente, en formato KMZ. Se solicita al titular actualizar el descarte de las letras a), b), y d) Artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

6.8 En relación con las respuestas 6.13, 6.15, 6.18, 7.5, y 7.6 de la Adenda y en la cual menciona que el proyecto cuenta con un IMIV aprobado, se recuerda lo siguiente:

La guía de evaluación ambiental sobre impactos a los SVCGH señala el descarte de impactos respecto al aumento de los tiempos de desplazamiento dentro del área de influencia definida por el IMIV. Por lo anterior, y dependiendo del tipo de informe (menor, medio o mayor), el IMIV puede involucrar solo algunos puntos o varias intersecciones, limitándose al área definida según los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, sin incluir la totalidad de las intersecciones que puedan ser afectadas dentro del AIMH. En ese sentido, el IMIV es un instrumento sectorial enfocado en el sistema de movilidad local dentro del polígono de influencia vial, el cual no necesariamente abarca el área relevante del componente Medio Humano ni todos los puntos de interés comunitario en el AIMH y que además solo contempla la fase de operación del proyecto.

Por lo tanto, se solicita al titular entregar los antecedentes para descartar los ECC de la letra b) del Artículo 7 del RSEIA en la totalidad del AIMH, y no solamente en el área de influencia vial, o indicar de qué forma el descarte en el área de influencia vial es extrapolable a toda el AIMH.

6.9 De acuerdo con lo señalado en la respuesta 6.14 de la Adenda, donde el titular menciona que *“la festividad del Día del Patrimonio, esta se realiza durante todo el año, al menos una vez al mes, se llevan a cabo recorridos en las cercanías del Área de Influencia. Entre ellos destaca el “Recorrido por lo divino y lo pagano”, que se lleva a cabo exclusivamente los sábados de 10:00 a 12:30 hr. Este recorrido inicia en Plaza La Paz, pasando por el sector de hospitales y visitando la Antigua Escuela de Medicina y el Anfiteatro de Anatomía de la Universidad de Chile. Asimismo, en la intersección de Avenida Independencia y calle Profesor Zañartu, se encuentra la Biblioteca Pública y Centro Cultural Pablo Neruda, donde se realizan conciertos, obras de teatro y talleres artísticos. Por último, la Plaza Chacabuco es un punto de encuentro para actividades organizativas, como operativos de salud y seguridad, según registros de la Municipalidad de Independencia”*, y considerando que la jornada laboral en la fase de construcción incluye los sábados de 08:00 a 14:00 horas (respuesta 1.18 de la Adenda), se solicita al titular relacionar los flujos de proyecto en la fase de construcción con los recorridos mencionados. Una vez efectuado el respectivo análisis, y de ser necesario, se solicita al titular considerar la definición de rutas alternativas o la propuesta de medidas de control para el tránsito de camiones, y actualizar el correspondiente descarte de impactos respecto de las letras b) y d) del artículo 7 del RSEIA.

6.10 A partir de la respuesta 6.18 de la Adenda, se solicita al titular actualizar la TABLA AD-111 de la Adenda, ya que el análisis presentado de las paradas, el cual considera distancias, la situación sin proyecto y con proyecto se realizó solo con la actual localización de ellas y no con el traslado contemplado por el titular.

6.11 Se reitera al titular la observación 6.18.b del ICSARA N° 202413103512 de fecha 01/10/2024, ya que no da respuesta a cuáles serán las medidas que tomará para no impactar en los tiempos de desplazamientos a los usuarios de los establecimientos de salud identificados en la FIGURA MH-12: Establecimientos de salud, Área de Influencia – Independencia, y, las pérgolas ubicadas en las calles San José y Lafayette, considerando que ambas son calles principales dentro de las rutas y accesos al proyecto, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. Además, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b) y c) del artículo 7 del RSEIA.

6.12 Se solicita al titular actualizar la respuesta 6.19 de la Adenda, contemplando en el análisis las observaciones de la SEREMI de Salud (Oficio N° 1687 de fecha 25/07/2025) relacionadas con el componente de ruido y vibraciones. Se recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

“que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”. (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf).

6.13 Se solicita al titular actualizar las respuestas 6.13, 6.15, 6.18, 7.5, y 7.6 de la Adenda y las respuestas 1, 2, 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 25, 28, 30, 35, 36 y 38 del Anexo PAC de la Adenda, contemplando en el análisis las observaciones 2, 3 y 4 de la SEREMITT (Oficio N° 21830/2025 SRM-RM con fecha 31/07/2025) relacionadas con el Anexo AD-3.9.2 del Estudio de Movilidad y el Anexo AD-18.10 Plan de congestión Vial de la Adenda.

6.14 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar el Anexo AD-6.6 Capítulo 5 – Artículo 11 en de la Adenda, en relación con los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

6.15 Se solicita aclarar si producto de las Obras, Partes y Acciones del Proyecto, se generarán desvíos de tránsitos o uso de veredas. Si es así, se recuerda que esto debe ser considerado en el descarte del 7 b) del RSEIA.

7. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

7.1. Según lo presentado en la respuesta 7.5 de la Adenda;

7.1.1. Se reitera evaluar el impacto “CMH-3 Afectación a la calidad de los servicios de salud presentes en el sector colindante al Área de Proyecto por emisiones de ruido”, debido a que el titular en la Adenda no presenta este impacto.

7.1.2. Se solicita al titular justificar por qué el impacto “CMH-3: Afectación a la calidad de los servicios de salud presentes en el sector colindante al Área de Proyecto por las actividades de construcción” presenta cambios.

7.2. Se solicita al titular actualizar el Anexo AD 1.19 Actualización Capítulo 4 – Evaluación de Impactos Rev 0.

Componente Patrimonio Cultural Monumento Histórico

7.3. Considerando la incorporación de un nuevo volumen de gran escala y su proximidad al MH “Hospital San José” y al MH “Casco Histórico del Cementerio General”, se advierte un impacto sobre sus atributos patrimoniales, entre los que destacan, en el caso del Hospital, su frontis, la conformación como conjunto arquitectónico, el eje central que organiza patios y pabellones, pasillos cubiertos y zaguán de acceso; y, en el caso del Cementerio, su carácter de parque urbano, el paisajismo funerario y el muro de vinculación con el Hospital, construido hacia 1882, con nichos en su cara oriente y los portales Limay y Arriarán, hitos arquitectónicos y simbólicos del vínculo histórico entre ambos monumentos. En este contexto, se sugiere al titular evaluar la posible afectación visual y material derivada del proyecto e incorporar medidas adicionales en el componente Patrimonio Cultural, tales como la puesta en valor del sistema de patios y jardines del Hospital, el zaguán, el eje central y complementar la propuesta del muro de deslinde entre ambos inmuebles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

8. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

Componente arqueológico

8.1 En relación con el Anexo AD-8.4 de la Adenda y a las medidas relacionadas con el impacto “Alteración de sitios arqueológicos y en general aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, debido a las partes y obras del Proyecto”, se reitera la solicitud de integrar a la puesta en valor los resultados del componente arqueológico. Estas se deberán ejecutar en áreas transitadas y públicas dentro del área del proyecto, con una narrativa amable y entendible para todo público. La propuesta de divulgación deberá ser adjuntada junto con el informe ejecutivo de rescate.

8.2 En relación con las respuestas 3.3 y 8.2 de la Adenda y considerando el alto potencial arqueológico y las complejidades propias del tipo de contexto identificado en la caracterización dentro del área del proyecto, el CMN solicita un “Inspector Fiscal Especializado” del Ministerio de Salud o Ministerio de Obras Públicas, para que también supervise las labores de excavación, quien deberá contar con experiencia en contextos arqueológicos urbanos.

8.3 Con respecto a la respuesta 8.3 de la Adenda y una vez que el titular proponga una medida adecuada para la restauración del muro del MH, en caso de que las acciones consideren movimiento y excavaciones de tierra, deberá realizarse con monitoreo arqueológico permanente, considerando que se identificaron restos bioantropológicos en el pozo de sondeo cercano.

Componente Patrimonio Cultural Monumento Histórico

8.4 Se reitera al Titular la necesidad de que las medidas de mitigación, reparación y compensación propuestas sean consistentes con las observaciones formuladas al PAS 131, en particular aquellas relacionadas con la medida de reparación “Restauración del acceso vehicular al área patrimonial del Ex Hospital San José y del muro de acceso por Av. San José”, asociada a la alteración del Monumento Histórico (MH) “Hospital San José”.

Asimismo, deberán considerarse las observaciones efectuadas respecto de la medida “Restauración y protección del muro y su puesta en valor”, vinculada al MH “Casco Histórico del Cementerio General”, a fin de asegurar coherencia entre el contenido del PAS 131 y las acciones de resguardo patrimonial comprometidas por el Proyecto.

8.5 Debido a los movimientos de tierra previstos para la construcción del edificio clínico de 6 pisos y a la proximidad con ambos MN, sumado a no acoger por el titular la incorporación de otros puntos de medición en toda la extensión del muro de deslinde de ambos MH (solicitados en el Ord. CMN N° 4102 del 23.08.2024) y a la solicitud formulada en la presente ICSARA de ampliar el área de influencia del componente de Patrimonio Cultural - MH, incluyendo la totalidad del Hospital San José, con el fin de verificar la eventual existencia de daños, se solicita el diagnóstico del estado de conservación y un levantamiento fotográfico de los dos pabellones más cercanos: (1) biblioteca y archivo y (2) administración, antes y después de ejecutadas las obras.

8.6 En atención a las observaciones del presente ICSARA complementario, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación del EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

9. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

9.1. Con respecto a la respuesta 9.3 y el Anexo AD 9.2 de la Adenda (Actualización Capítulo 8 Plan de Contingencias y Emergencias Rev0), se reitera al titular incluir la medida solicitada en la observación 9.3 del ICSARA, con respecto a ocurrencia de accidentes que comprometa los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Componente Patrimonio Cultural Monumento Histórico

10.1. En relación al Plan de Seguimiento “MC-PCH-2: Seguimiento de la Restauración y Protección del muro y su puesta en valor” propuesto por el titular, debido a la reevaluación, asociada al impacto y alteración de parte del muro medianero del MH “Casco histórico del Cementerio General”, se indica que esta actividad está asociada al Plan de medidas, por tanto se solicita al titular actualizarlas junto con las señaladas en otros capítulos, ordenando correctamente todos los antecedentes a los capítulos correspondientes para la próxima Adenda complementaria.

10.2. Se señala al titular que la actividad denominada “MC-PCH-2: Seguimiento de la Restauración y Protección del muro y su puesta en valor” corresponde al Plan de medidas, vinculada a la reevaluación del impacto “Alteración de parte del muro medianero del MH “Casco histórico del Cementerio General”. Esta acción fue presentada en la EIA como Compromiso Ambiental Voluntario, bajo la denominación “Monitoreo estructural de los inmuebles correspondientes al Ex Hospital San José y Casco Histórico del Cementerio General”, siendo actualizada y reclasificada en la presente adenda al capítulo a Plan de Seguimiento.

10.3. En consideración a la observación anterior, respecto al monitoreo, correspondiente al Plan de Medidas, se reitera que los parámetros de la propuesta deben ajustarse a lo estipulado en el “Sistema de monitoreo de estructuras patrimoniales” elaborado por el CMN.

10.4. En atención a las observaciones del presente ICSARA complementario, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del EIA.

11. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

11.1 En consideración a lo declarado en el EIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el Artículo 18, letra n) del D.S. N° 40/2012 del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
2.1. ANTECEDENTES GENERALES		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Objetivo general	[Breve descripción del Proyecto y sus objetivos]	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]	
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el Proyecto o actividad]	
Monto de inversión	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del Proyecto para efectos de la caducidad]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

inicio de la ejecución			
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué Proyecto(s) y remitirse al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto o actividad]	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el Proyecto modificado está o no ejecutado y remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO			Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
División político-administrativa			[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización			[Texto descriptivo del emplazamiento general del Proyecto y sus principales obras]
Superficie			[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84			[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso			[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones			[Indicación del documento del proceso de evaluación (EIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]
2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO [Deben			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas de los numerales 3 y 4; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia]

2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
2.3.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Productos generados	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
2.3.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el Proyecto o actividad]	
Restauración	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto o actividad]	
Prevención de futuras emisiones	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua]	
Mantenimiento, conservación y supervisión	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarias]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<i>brevemente]</i>	
Emisiones y efluentes	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i>	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO		
2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
2.4.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		

3. PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
3.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
3.3. FASE DE CIERRE O ABANDONO		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

mayores detalles		
4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS DEMÁS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300		
[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación, no pudiendo coincidir con los descritos en las tablas del numeral anterior]		
4.1. SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.		
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>	
4.2. SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:		
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]	
d) La superación de los valores de las concentraciones	[Antecedentes]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

<p>establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>		
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al</p>	<p>[Antecedentes]</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.		
4.3. SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>	
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos,	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

servicios o infraestructura básica.		
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>	
4.4. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>	
4.5. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	
4.6. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Existencia de monumentos sitios con	[Se debe indicar fundadamente si el área de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>	
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.		
5. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		
5.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
5.1.1. [Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<i>descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
5.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
5.2.1. [Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> <i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<p><i>descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p>	
Indicador de cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i></p>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<p><i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i></p>	
5.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
5.3.1. [Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<p><i>[Mitigación, reparación o compensación]</i></p>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<p><i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i></p>	
Impacto asociado	<p><i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i></p>	
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

medida	<p>georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p>	
Indicador de cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
6. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES		
6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<i>impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
6.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

		Complementaria
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i> <i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
6.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
6.3.1. Variable ambiental: <i>[XXX]</i> <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i> <i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

		<i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro		<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes		<i>Plazo: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes		<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles		<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
7. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES			
7.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]			
7.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA			Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde		<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica		<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento		<i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles		<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
7.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]			
7.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA			Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

		Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
8. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE		
8.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Norma	<i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha de la Ficha]</i>	
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]</i>	
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

	<i>los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
9. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS		
9.1. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia		
Referencia a		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

documentos del expediente de evaluación contenga la descripción detallada	de de que la	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>	
10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS			
10.1. [Nombre del compromiso voluntario]			Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto asociado [si aplica]		<i>[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]</i> <i>[Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas de los numerales 3.1 a 3.6 y 4.1 a 4.6]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica		<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Objetivo, descripción y justificación		<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación		<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> <i>Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> <i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término,</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

		<i>fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador que acredite su cumplimiento		<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles		<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

11.2 Se indica al Titular que cuando en el interior de la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica del EIA o Adenda (indicando punto o letra específica, sección, Capítulo o Anexo y página respectiva del EIA o Adenda), En este sentido se solicita rectificar toda la ficha según corresponda considerando todas las tablas solicitadas.

11.3 Se indica al Titular que la información de la Ficha Resumen debe estar actualizada a la última entrega (para este caso la Adenda) y autocontenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos del EIA o Adenda sin informar contenido que requiere la ficha.

12. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

12.1. Con relación a la respuesta 12.1 de la Adenda, el Titular presenta la actualización del análisis de la relación del Proyecto con 16 objetivos de la Política Energética Nacional 2050 (2022). Al respecto, se indica que la mencionada Política tiene un total de 18 objetivos, por lo que se solicita al titular incorporar los objetivos faltantes.

Esta puede ser encontrada en: https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen_2050-actualizado-marzo-2022.

13. Compromisos ambientales voluntarios

13.1. Con relación a la respuesta 17.17 de la Adenda, se solicita al titular incorporar la medida como un CAV y dar seguimiento y control a la misma mediante el envío de informes de cumplimiento semestrales a la SMA con copia al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

(SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la fase de construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante la Fase.

13.2. En relación con la Tabla C11-13: Compromiso voluntario – Incorporación de medidas de control de tránsito, presentado en Anexo AD-1.4 de la Adenda, y de manera complementaria, se solicita presentar medidas que prohíban el estacionamiento en BNUP de los vehículos asociados a la fase de construcción del Proyecto, ya que esto, se debe realizar dentro de las líneas oficiales.

13.3. A partir del CAV 'Mecanismo de coordinación con el Cementerio General' del Anexo AD 1.4, Capítulo 11 de la Adenda (AD 1.4. Capítulo 11 CAV de la Adenda), se solicita al titular que el plazo de planificación de 10 días mencionado en dicho documento se establezca como referencial. Esto, considerando que un funeral o velorio que congregate a un gran número de personas no siempre puede preverse con tal anticipación.

14. Participación Ciudadana

14.1. De acuerdo con lo presentado en las respuestas 3, 5, 10, 12, 15, 16, 26, 28, 38 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular indicar dónde se encuentra la información presentada correspondiente a los cierres perimetrales de la fase de construcción y fase de operación.

14.2. A partir de la respuesta 29 de la Adenda, donde se menciona el “*Enfoque en la justicia ambiental...*”, se solicita al titular explicar de forma breve que el EIA contempla estudios, los cuales analizan diversos componentes ambientales (ruido y vibraciones, emisiones atmosféricas, vialidad, patrimonial, etc.), de los cuales debe profundizar brevemente los impactos significativos que tendrá el EIA.

14.3. Se reitera al titular la observación 37 del Anexo PAC, ya que el titular no da respuesta sobre los efectos del cambio climático.

14.4. Se solicita al titular que el código QR mencionado en las respuestas contenidas en el Anexo PAC de y en el Capítulo 11 del Anexo AD 1.4 de la Adenda, este disponible durante toda la fase de construcción del proyecto, se mantenga disponible durante toda la fase de construcción del proyecto, debiendo además entregar un medio de verificación que acredite lo señalado, como por ejemplo un certificado de compra que garantice la disponibilidad del QR por un período de 5 años.

14.5. Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas (Anexo Participación Ciudadana de la Adenda), si a partir de la presentación de la Adenda Complementaria se producen cambios en los antecedentes utilizados para elaborar estas respuestas, incorporando las modificaciones correspondientes e indicando con precisión la fuente de la información actualizada. Para ello, se debe especificar claramente si la información proviene del Estudio de Impacto Ambiental, la Adenda o la Adenda Complementaria. En caso de no presentar modificaciones a la respuesta, se solicita incorporar el comentario “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.

Además, las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados en un paréntesis (ejemplo Anexo AD-3.9.2 del Estudio de Movilidad), y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas.

Debe tener en cuenta las actualizaciones solicitadas en la Adenda Complementaria, para dar cumplimiento a la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. Además, debe procurar indicar en sus respuestas la última información entregada, como los estudios de ruido y emisiones, el estudio de medio humano, entre otros. Asimismo, en el caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia y los Monitoreos Participativos, actualizar dicha información.

14.6. En relación con las respuestas las respuestas 1, 2, 6, 9, 10, 16, 17, 20, 22, 25, 28, 30, 32, 35, 36 y 38 del Anexo PAC de la Adenda, en la cual menciona que el proyecto cuenta con un IMIV aprobado, se indica al Titular que la guía de evaluación ambiental sobre impactos a los SVCGH señala el descarte de impactos respecto al aumento de los tiempos de desplazamiento dentro del área de influencia definida por el IMIV. Por lo anterior, y dependiendo del tipo de informe (menor, medio o mayor), el IMIV puede involucrar solo algunos puntos o varias intersecciones, limitándose al área definida según los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, sin incluir la totalidad de las intersecciones que puedan ser afectadas dentro del AIMH. En ese sentido, el IMIV es un instrumento sectorial enfocado en el sistema de movilidad local dentro del polígono de influencia vial, el cual no necesariamente abarca el área relevante del componente Medio Humano ni todos los puntos de interés comunitario en el AIMH y que además solo contempla la fase de operación del proyecto.

14.7. Se solicita al actualizar las respuestas 1, 2, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 19, 22, 24, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y del Anexo PAC de la Adenda, contemplando en el análisis las observaciones de la SEREMI de Salud (Oficio N° 1687 de fecha 25/07/2025) relacionadas con el componente de ruido y vibraciones. Se recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala “*que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA*”. (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf).

De acuerdo con lo dispuesto a la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se presentan las observaciones de la comunidad que se han recibido y han sido declaradas admisibles en el proceso de Participación Ciudadana vigente. En cursiva se presentan las observaciones que han sido transcritas textualmente para que el titular se pronuncie sobre ellas en la respectiva Adenda complementaria.

14.8. *En relación con la presentado en la adenda en respuesta al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”, venimos en manifestar las siguientes consideraciones:*

- a) *Según se señala en la Adenda, se incorpora como modificación significativa la demolición de cuatro bienes inmueble adosados al muro del Cementerio General. Si bien estas edificaciones no cuentan con protección legal individual como Monumento Nacional, es fundamental considerar que el muro al cual se encuentran adosadas forma parte de la Zona Típica del Cementerio General, declarada Monumento Nacional. En consecuencia,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

cualquier intervención próxima afecta indirectamente el valor patrimonial asociado a dicha declaratoria

- b) *Los inmuebles mencionados poseen valores históricos y sociales de gran relevancia, al constituir vestigios materiales que permiten comprender el funcionamiento del sistema hospitalario del ex Hospital San José y su rol en la historia sanitaria de Santiago. Su existencia se vincula estrechamente con el desarrollo de las políticas públicas de higiene y salud implementadas en Chile entre los siglos XIX y XX.*
- c) *Entre los bienes en cuestión, destaca el inmueble correspondiente a la antigua Morgue, directamente asociado al origen de las prácticas médico-legales en el país. Tal como ha señalado el historiador Marco León, existen antecedentes fragmentarios que indican que, en sus inicios, algunas salas del Cementerio General habrían funcionado como morgue, donde se realizaban autopsias y labores de identificación de cadáveres. Aquellos que no lograban ser identificados eran finalmente trasladados a la fosa común.*
- d) *Diversos reglamentos de cementerios del siglo XIX -como los de San Felipe, Vallenar, Curicó, San Carlos y La Serena, entre otros- establecían disposiciones específicas sobre el examen y depósito de cadáveres en morgues ubicadas en recintos funerarios. El reglamento del Cementerio de La Serena (1857), por ejemplo, estipulaba medidas sobre la examinación de cuerpos, y hacia fines de siglo XIX, nuevas normas, como las del Cementerio de Talcahuano (1897) y el de La Serena, regulaban la práctica de autopsias y depósitos. A la par, los hospitales incorporaron dependencias con funciones equivalentes, reforzando el valor histórico y patrimonial del inmueble que hoy se proyecta demoler. De ello se infiere que esta antigua morgue precede al Instituto Médico Legal (también declarado Monumento Nacional) y forma parte de un sistema sanitario más amplio, donde las disecciones eran realizadas por estudiantes de medicina, cuya facultad se emplaza a escasos metros del ex Hospital San José.*
- e) *Asimismo, las dependencias destinadas a bodega y lavandería del ex Hospital San José reflejan aspectos fundamentales de la vida hospitalaria de época, en un contexto en que los médicos trabajaban medias jornadas y gran parte del cuidado recaía en las Hermandas de la Caridad, encargadas de la asistencia, higiene y acompañamiento de los enfermos como parte de su labor apostólica. Estos espacios dan cuenta de una dimensión social y cultural del quehacer hospitalario que trasciende lo estrictamente clínico. Además, considerando que el hospital atendía a enfermos de tuberculosis, dichas labores adquieren un carácter patrimonial adicional, al evidenciar las prácticas de cuidado y sanidad propias de su tiempo.*
- f) *En la Adenda, específicamente en el PAS 131, se describen medidas de resguardo referidas al muro medianero del Cementerio General -como reparación, refuerzo e iluminación- y la instalación de dos señaléticas conmemorativas. No obstante, estas acciones resultan insuficientes como medidas compensatorias, ya que no contemplan estrategias adecuadas para enfrentar la pérdida de memoria histórica asociada a los inmuebles en demolición. Su desaparición implica borrar testimonios esenciales para comprender la evolución de los procesos sanitarios, de higiene y de cuidado de los enfermos, elementos que justificaron la declaratoria del ex Hospital San José como Monumento Nacional. En consecuencia, la ejecución del proyecto en sus actuales términos conlleva una pérdida irreparable de identidad y de valores comunitarios, a menos que se incorporen medidas adicionales de mitigación y puesta en valor.*

En virtud de lo anterior, se solicita considerar las siguientes acciones complementarias: _



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

- I. *Levantamiento arquitectónico en 3D de los inmuebles a demoler, con el fin de dejar un registro detallado de sus características constructivas y volumétricas.*
- II. *Registro audiovisual profesional de los inmuebles y sus espacios antes de la demolición, incluyendo entrevistas a personas vinculadas al ex Hospital San José*
- III. *Financiamiento de una investigación y publicación sobre la historia del ex Hospital San José, con una edición mínima de 500 ejemplares destinados a bibliotecas, archivos y organizaciones comunitarias*
- IV. *Instalación de señaléticas y códigos QR en el nuevo establecimiento que remitan a la historia de los inmuebles demolidos, alojando los contenidos en la página web institucional o en una plataforma independiente cuya mantención sea garantizada por el proyecto*
- V. *Implementación de actividades en el marco del Día de los Patrimonios, tales como recorridos guiados, exposiciones o charlas abiertas, orientadas a difundir la historia y el legado del ex Hospital San José y sus dependencias, fortaleciendo así la vinculación entre el nuevo establecimiento, la comunidad local y su patrimonio histórico*

14.9. *me gustaría saber cómo se realizará la entrega de información a la comunidad, la convocatoria y de qué manera se han articulado con los distintos municipios de las comunas que serán beneficiadas*

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166565744>

